

## Indice de las cosas notables.

cho a los que de ordinario se venden al precio establecido por la ley, puede mezclarle agua, num. 118, pag. 116.

## Tallos.

Los antecedentes, y sublequenes á la copula, no son ultimo pecado en numero de la misma copula, n. 13, p. 56, menos que se hagan con animo de nueva copula, n. 18, p. 58.

Los tactos indecentes contraen la malicia del objeto, y circunstancia del tal objeto con quien se tienen, n. 9, p. 55.

Son licitos los tactos á los casados, á quienes sobrevino impotencia, como no aya peligro de polucion, n. 103, p. 78.

Y aunque no sea impotencia, les serán tambien licitos, no aviendo el tal peligro, n. 126, p. 82.

Pero no es licto al casado tener consigo mismo estos tactos, aunque sea sin peligro de polucion, n. 135, pag. 84.

Debe ser denunciado á la Inquisicion el Sacerdote, que en el Confessorio tiene tactos indecentes con el Penitente, n. 164, p. 89.

Si el que tuvo tactos en intencion de la copula, si efectuada, debe explicarlos en la confession, n. 159, p. 398.

No los tactos son veneros, otros sensuales, y otros sensuivos que diferencia aya de unes á otros, n. 126, p. 417.

Pueden ser libidinosos ex fine operis, ó ex fine operariis, n. 257, ibi.

No son licitos los tactos por sola la delectacion carnal, y tensiõe, n. 260, ibi.

Veale la palabra Oficios.

## Tentacion de Dios.

Que pecado sea tentar á Dios, n. 170, p. 432 y n. 291, p. 15.

Puede hacerse expressa, ó interpretativamente: la expresa es pecado mortal, y nunca puede ser venial por parvidad de materia; la interpretativa es pecado mortal de su naturaleza, aunque alguna vez puede ser venial, n. 29, ibi.

## Testamento.

Como ha de disponer en él sus funerales, el que mire gravado con muchas deudas, num. 97, pagin. 291.

Puede mudarse de su naturaleza el testamento, num. 100, ibi.

Si puede en él desheredar el padre á la hija, que caso contra la voluntad con sugero de inferior sangre, ibi, p. 291.

Si el testamento firmado con juramento, se puede mudar, n. 101, ibi.

Si puede el padre testar á favor de los hijos ejuriosos, y naturales, n. 102, ibi.

Quando puede mejorar en el testamento á algun hijo, n. 103, ibi.

No ay obligacion de infisuir herederos á los hermanos, menos que estén en grave, ó extrema necesidad, que entonces se les debe socorrer, n. 104, ibi.

## Titulo.

Qual sea titulo suficiente para que alguno se ordene, n. 27, & seq. p. 231.

La renia, que el Clerigo no pueden gozar hasta ordenante de Presbitero, es titulo congruo para

125

que obligacion de justicia, no se han de fundar obras pias; no aviendolas, terá cosa losable el fundarlas, n. 105, p. 293.

Como se aya de disponer en el testamento la restitucion, que importa hacerse oculamente, num. 166, ibi.

Procurar el Confesor no introducirse facilmente en la disposicion de las cosas del enfermo, aunque le debe exhortar á que las disponga con tiempo, num. 107, ibi.

## Testigos.

Deben ofrecerse á serlo, quando conduce su depositacion para la defensa del inocente, num. 66, pagina 339.

Quando debe restituiri, escusandose de depor, ibi.

El que jura falsoamente en juicio, comete dos pecados distintos en especie, n. 67, ibi.

Están obligados á restituir á la parte el daño que le siguió, por aver ocultado la verdad en su depositacion; mas no la pena que al Fisco se houverie aplicado de arts de la testencia del Juez, ibi.

Como pena, y está obligado á restituir, el que recibe dinero por depor, n. 68, ibi.

No está obligado á manifestar la verdad al Juez, que no pregunta juridicamente; ni á decir lo que sabe en signo natural; menos que importe para bien publico el revelarlo. Ni está obligado á depor en la con notable daño falso, ó de sus cosas, ni los que ha oido á personas de poca fe, ni quando tiene urgente causa para zellar la verdad, num. 69, pag. 340.

Si peca contra justicia, ó contra caridad, el que oculta la verdad, que debia declarar, siguiendote de este daño á tercero, n. 71, ibi.

El que con ignorancia invencible jura falso, ni peca, ni está obligado á restituir, n. 72, ibi.

Ni tampoco lo está el que jura falsoamente contra el proximo; si no es causa eficaz de su daño, ibi, pag. 342.

El que con su falso juramento es causa de que el reo sea condenado, debe por todos los caminos possibles solicitar su remedio, n. 73, ibi.

El que aconseja á los testigos que juren falso, debe disuadirles de esto; y si no lo puede conseguir, ha de manifestar al Juez su maquinacion, numero 74, ibi.

Quantos pecados comete el que jura falso en una deposicion acerca de muchos articulos, num. 75, ibi.

Quantos padece servir de testigo el que está excomulgado, n. 76, p. 343.

Quantos queda irregular el que depone en causas criminiales de sangre, n. 108, p. 351.

Venta.

Qual sea titulo suficiente para que alguno se ordene, n. 27, & seq. p. 231.

La renia, que el Clerigo no pueden gozar hasta ordenante de Presbitero, es titulo congruo para

## Indice de las cosas notables.

tribus las Ordenes, n. 35, pag. 233. Veale la palabra Beneficio, y la palabra Patrimonio.

## Tentura.

Que cosa sea primera Tentura, n. 171, p. 432.

## Tortmento.

Quando puede el Juez poner al reo en tormento, num. 81, p. 344.

Si puede el reo imponerse un delito falso, por temor de un tormento recio, n. 82, ibi.

Y si aviendosele impuesto, está obligado despues á retratatio, n. 83, y 84, p. 345.

## Toros.

Se prohibe con excomunion á los Religiosos el asistir á las corridas de toros, n. 8, p. 12.

Si esta excomunion comprehende á solo los Religiosos de Misa, ó si le extiende tambien á los Coristas, y Legos, ibi.

## Trabajar.

Que generos de trabajos están prohibidos en dias de fiesta, n. 10, & seq. p. 31.

Quando por la disposicion explicita el trabajar, se puede, de llevar jornal, n. 13, p. 32.

En el trabajo del dia de fiesta, se dà parvidad de matraca, y qual sea, n. 14, ibi.

Veale la palabra Fiestas.

Quales sean licitas en el juego, y quales no, n. 164, p. 25.

Veale la palabra Juego.

## Tutor.

Que votos del pupilo puede tiritar el tutor, num. 57, p. 24.

Cometer los pecados mortales en especie distintos el pupilo, que pierde el respeto el tutor, n. 28, p. 40.

## V

## Vana observancia.

Que cosa sea vana observancia, n. 28, p. 13.

Puede hacerse con pacto expreso con el demonio, y entonces es pecado mortal, ó con pacto implicito, y entonces puede ser venial por ignorancia, ibi.

Como se diferencia la vana observancia de la divinacion, y maleficio, ibi.

## Venganza.

Que cosa sea la venganza judicial, n. 174, p. 432.

Veale la palabra Odio.

## Ventas.

Que cosa sea el contrato de venta, n. 108, p. 115.

En quales casos se puede comprar la cosa que se vende por menos de lo que vale, y la cosa hurtada que se vende, n. 109, & seq. ibi.

Si se licita el contrato de venta, en que la cosa se dà por mas de lo que vale, no siendo el exceso sobre la mitad del justo precio, n. 115, p. 116, num. 47, p. 344.

Si se licita el contrato de venta, en que la cosa se dà por mas de lo que vale, no siendo el exceso sobre la mitad del justo precio, n. 115, p. 116, num. 47, p. 344.

Quando se licita vender las cosas por mas precio, que el que tenia la tasa, n. 117, & seq. p. 116.

Si se licito vender la cosa, que tenga algun vicio oculto, sin manifestarlo al comprador, num. 121, pag. 117.

Veale la palabra Mercaderes, y la palabra Vtura.

## Vtico.

Como se ha de porar el Curas en administratio; los enfermos, n. 73, & seq. p. 185.

Veale la palabra Comunion.

## Vicario.

Veale la palabra Cruz, y la palabra Parroco.

## Violencia.

El que con violencia abusa de alguna mujer, aunque no sea doncella, debe explicar en la confesion esa circunstancia, n. 25, p. 58.

Si configurando con violencia sea estrupo, sienda la mujer doncella, ó rapto, llevandola de un lugar á otro, n. 23, ibi.

Que debe restituir, el que con violencia concioñó a una doncella, n. 26, ibi.

Si los rudos impotatos se reputan por violencia, n. 27, p. 59, y n. 89, p. 74.

La violencia es impedimento, que disime el matrimonio, n. 79, p. 73, y n. 89, p. 74.

## Virtud.

Que cosa sea virtud en comun, y que sea virtud natural, y sobrenatural, infusa, y adquirita, Teologica, y Moral; y quales son las Virtudes Cardinales, num. 178, p. 432.

## Vnion extrema.

Que cosa sea segun su definicion fisica, y metafisica, n. 179, p. 432.

Solo se puede administrar á los enfermos, que están en peligro de muerte, no á los ajusticiados, ni á los que entran en los peligros de mar, ó guerra, n. 84, p. 88.

En recibiendo el Vtico el enfermo, el en batalla peligro para administrarle la Santa Vnion; y no le ha de aguardar á que el enfermo esté privado de los tentidos, ibi.

Que pecado sea no decir los Psalmos Penitenciales, n. 85, ibi.

No se puede administrar este Sacramento sin Estola, y Sobrepeliz, aunque el enfermo aya de morir sin él, por no hallar ellos ornamentos; mano, menos en cato, que no aya podido recibir el enfermo otro Sacramento, n. 86, ibi.

En opinion probable se puede administrar la Santa Vnion con el Oleo del año antecedente, num. 87, p. 189.

No se puede administrar este Sacramento con el Crisma, y que iche hacer el Sacerdote, que por inadvertencia engió al enfermo con dicho Crisma, num. 89, y 90, ibi.

## Índice de las cosas notables.

Al enfermo ; que nació manco , ó ciego , ó lordo , se le pueden ungir los sentidos , aunque no haya pecado con ellos , n. 91 . p. 290 .

En el caso q; te ha de dejar la forma debajo de condiciones , sino absolutamente , n. 92 . ibi .

Al enfermo , que ha mejorado , y salido del primer peligro , se le puede volver á dar la Santa Vnction ; si recac en otro peligro , n. 93 . ibi .

Y lo mismo es , quando la enfermedad peligrosa dura por muy largo tiempo , n. 94 . ibi .

Q; se debe hacer quando la enfermedad no dà lugar para ungir cada uno de los sentidos de per si , n. 95 . y 96 . ibi .

A los niños , que tienen uso de razon , se les puede dar este Sacramento , aunque no hayan comulgado , ni hayan cometido pecado actual , n. 97 . pag . 291 .

Y tambien se pueden administrar á los locos , que antes vivieron Christianamente , n. 98 . ibi .

No es pecado mortal no recibir la Santa Vnction , como no se deje por desprecio , n. 90 . p. 289 .

## Vomitio.

Quando se puede dar la comunión al enfermo que los padece , n. 77 . p. 286 .

## Voto.

Q; cosa sea voto , n. 37 . p. 22 .

Dividete en real , personal , y mixto , en solemne ; y simple , en total , y parcial , en absoluto , y condiciones nadas , en penal , y no penal , en perpetuo , y temporal , n. 182 . p. 432 . y n. 8 . p. 22 .

Si obliga el voto , ó sea reservado , quando se haze con deliberacion plena , mas no madura , num. 40 . ibi .

El que se haze con deliberacion semiplena , no obliga , n. 39 . ibi .

Si el voto de virginidad se reputa por voto absoluto de calidad , n. 41 . ibi .

Si obliga el voto , q; se haze con ignorancia de algunas ostensibles circunstancias , que le acompañan , n. 24 . p. 23 .

Como se ha de juzgar de la intention del votante quando se duda della , n. 44 . y 45 . ibi .

Puede cesar el voto por irritacion , dispensacion , o mutation , por mudarse la materia , ó por cesar , ó hacerse imposible , numero 46 . & seq . pagina 23 . y 24 .

Como cessa el voto por irritacion , n. 51 . & seq . ibi .

Vease la palabra Irritation .

Y como cessa por dispensacion , num. 39 . & seq . pag . 26 .

Vease la palabra Dispensacion , y la palabra Religion .

Quales son los votos reservados al Papa , n. 60 . y 61 .

pag .

Si obliga el voto de calidad ; quando el q; lo hizo siente notables estimulos de concupiscencia , y vive en perigo de continencia , n. 62 . ibi .

Ó si lo menos dexara de ser reservado el voto en efecto , n. 63 . ibi .

Como se ayan de comutar los votos , n. 66 . &c . seq . p . 27 .

Vease la palabra Comutacion .

El voto simple de calidad , no se distinguen en especie del solemne , q; opinion de algunos , n. 36 . p. 61 y , n. 47 . p. 58 .

Vease la palabra Sacrilegio .

Es impedimento , que impide el matrimonio , el voto simple de calidad , y Religion , num. 54 . y 55 . p. 65 .

Como queda impedido de poder pedir el debito , el q; casó con voto simple de calidad , ó Religion , y quiera pedir dispensar en esto , n. 58 . & seq . ibi . y n. 62 . y , 63 . p. 64 .

Vease la palabra Debito .

El voto solemne en Religion aprobada , es impedimento diuinamente del matrimonio , num. 70 . pag . 68 .

Si el voto de calidad està anexo al Orden Sacro , num. 13 . p. 228 .

Como aya de ser libre la materia del voto , num. 46 . p. 308 .

Votos de los Religiosos . Vease la palabra Obediencia , la palabra Pebreza , y la palabra Castidad .

## Vtura.

Q; cosa sea vtura en comun , y q; cosa vtura palida , y manifesta , mental , y real , n. 162 . p. 174 . y n. 183 . p. 432 .

Absolutamente hablando , es vtura el prestar trigo en Agosto , para que le bueva en Mayo , y como se puede cesar , n. 100 . y 101 . p. 114 .

Como se celebre la vtura en algunos contratos , n. 104 . y 105 . p. 114 .

Si se celebra el prestar alguna cosa , obligando al q; la recibe , á que acuda á comprar siempre á la tienda del q; la dio , n. 106 . ibi .

Es vtura el llevar alguna cosa mas en el morro , por carecer de su dadero el q; lo da , num. 160 . pag . 174 .

Como se celebra de vtura por el lucro cessante , y dano emergente , n. 101 . y 102 . p. 113 . y n. 161 . p. 174 . y , n. 183 . p. 421 .

Es vtura , quando se pide al q; algo ultra fortium , aunque no se pida por via de justicia , sino solo de agradecimiento , n. 163 . p. 175 .

Mas no lo sera el q; el morante espere algun agravio , decimiento del mutuaria o fechado todo pacto , num. 164 . ibi .

Ni tampoco el mutuar con pago de temurio de presente , pero si de futuro , n. 165 .

No es licito al q; da prestado pedir algo mas de lo q; presta , aunque se oblique á no pedir el principal hasta cierto tiempo , n. 28 . p. 423 .

## Índice de las cosas notables .

## Z

Zapateros .  
Pueden vender zapatos en dias de Fiesta , pero no de Viratas , n. 50 . p. 367 .

No estan obligados á ayunar , ibi .  
Pegan si venden lo malo por bueno , ó ponen vadana en lugar de cordovan , ibi .

Deben abstenerte de calzar á las mugeres ; por el peligro á q; le exponen de pecar , ibi .

## Zelos .

Peca el marido , q; su fundamento tiene zelos de su mujer ; y si los manifiesta á ella misma , peca contra piedad , y caridad , n. 26 . p. 39 .

Debe el Confessor con efficacia difundir estos zelos indiscretos , y mal fundados , al Penitente q; los tuviere , n. 27 . p. 40 .

## F I N .

SOLI DEO HONOR , ET GLORIA ,  
in saecula saeculorum . Amen .



